

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Ref. 2020-00634.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, en contra de **YESID ARIZA BARBOSA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$10.000.000.00**, correspondientes al capital insoluto representado en la letra de cambio No. 01.
2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 23 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$10.000.000.00**, correspondientes al capital insoluto representado en la letra de cambio No. 02.
4. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 23 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar esta providencia. Para ello, el interesado deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección de la contraparte, según lo indicó en la demanda (art. 8º, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (conc. art. 292 Código General del Proceso).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ.

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:   |
|--|
| La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020 |
| La Secretaria,   |
| PATRICIA TOVAR GUZMAN  |

RT.

